



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTO:

El Memorando N° D918-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 15/10/2025; el Oficio N° D670-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 14/10/2025; el Informe N° D211-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 14/10/2025; el Oficio N° D593-2025-GR.CAJ-GRPPAT-SGPT fecha 07/10/2025, el Oficio N° D1635-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 10/10/2025, el Informe N° D173-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DO fecha 10/10/2025; el Oficio N° D641-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 01/10/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se estableció que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano descentrado del Gobierno Regional Cajamarca, con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo de su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°D146-2025-GR.CAJ-GSRJ fecha 03/04/2025, se resolvió en su Artículo Primero APROBAR la Modificación del PAC-2025, en la modalidad de Inclusión al Plan Anual de Contrataciones, de la entidad, incorporando como proyectos de ejecución física la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL ALTO, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO, PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2607268;

Que, mediante Informe N° D211-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGA/LOG.PAT fecha 14/10/2025 emitido y suscrito por el responsable de Unidad de Logística y Patrimonio, Mag. Alexander Marcial Suarez Correa, solicita emita el acto administrativo respecto de la Designación de los Evaluadores para integrar Comité para la Contratación de la ejecución Obra, antes mencionado;

Que, el Responsable de la Unidad de Logística precisa en el informe antes mencionado que, la contratación de la obra se efectuará con base a la previsión presupuestaria emitida para el ejercicio fiscal 2025 con una asignación presupuestal aprobada de S/ 1,256,601.00 (UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS UNO CON 00/100), y para el ejercicio fiscal 2026 se ha previsto una asignación presupuestaria de S/ 2,932,065.56 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y CINCO CON 56/100), ascendiendo un monto total previsto para ambos ejercicios fiscales en S/ 4,188,666.56 soles (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 56/1000);

Que, el Artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los Comités; precisando:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- 59.2. Los integrantes del comité sólo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.
- 59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurre en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.
- 59.4. Cuando la evaluación está a cargo de un comité, sus integrantes actúan y evalúan en forma colegiada, siendo solidariamente responsables por su actuación, salvo señalen en el acta correspondiente su voto en discordia con el respectivo sustento.
- 59.5. Las sesiones o reuniones del comité pueden ser presenciales o mediante el uso de medios digitales. Para sesionar y adoptar acuerdos válidos, el comité se sujet a las siguientes reglas:
- a) El quórum para su funcionamiento se da con la presencia del número total de integrantes. En caso de ausencia de alguno de los titulares, se procede a su reemplazo con el respectivo suplente.
 - b) Los acuerdos se adoptan por unanimidad o por mayoría. No cabe la abstención por parte de ninguno de los integrantes.
 - c) Los acuerdos que adopte y los votos en discordia, con su respectiva fundamentación, constan en actas que se registran en la Pladicop.

Que, mediante Oficio N° D670-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGA fecha 14/10/2025, el Sub Gerente de Administración – CPC Ceferino Cajusol Yovera, solicita al Titular de la Entidad se proyecte el acto Resolutivo que formalice la Designación de los Evaluadores titulares y suplentes para el Comité del proceso de Contratación de Ejecución de la obra antes mencionada; conforme a lo establecido en los artículos 54 y 52 de la Ley N° 32069 y del artículo 59 de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, y según lo recomendado en el informe suscrito por el responsable de Logística t Patrimonio;

Que, con MEMORANDO N° D918-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 15/10/2025, el Gerente Sub Regional Jaén, remite los actuados con la finalidad de proyectar el acto resolutivo designando a los evaluadores para el proceso de Selección de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 12-2025-GR.CAJ-GSRJ, para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL ALTO, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2607268, con un valor referencial de S/4,188,666.56 (CUATRO MILLONES CIENTO OCIENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 56/100 soles);

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobierno Regional N° 27867, modificada y complementada por las leyes N° 27902, 28013 y 20861; la Ley N° 28411, y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR.CAJ/GR del 13 de enero del 2023, y contando con la visación de las oficinas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el Comité de Evaluadores que se encargará del proceso de Selección para la LICITACION PUBLICA ABREVIADA DE OBRAS N° 12-2025-GR.CAJ-GSRJ, para la contratación de la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL ALTO, DISTRITO DE SAN JOSE DEL ALTO DE LA PROVINCIA DE JAÉN, DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI N° 2607268,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

con un valor referencial de S/4,188,666.56 (CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 56/100 soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; dicho comité queda integrado de la siguiente manera:

TITULARES

- | | | |
|---|-------------------------------------|------------|
| - | Ing. Antonio Horna Cabrera | Presidente |
| - | Ing. Leyner Oswaldo Calva Herrera | 1° Miembro |
| - | Mg. Alexander Marcial Suarez Correa | 2° Miembro |

SUPLENTES

- | | | |
|---|------------------------------------|------------|
| - | Ing. Juan Alberto Contreras Moreto | Presidente |
| - | Ing. Flor Lastenia Conde Llatas | 1° Miembro |
| - | Ing. Melina Lizbeth Zeña Mondragón | 2° Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los integrantes del Comité de selección a efectos que ejerzan o desempeñen sus funciones con la debida diligencia y dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento, cualquier aspecto legal contrario al ordenamiento jurídico sobre la materia será de su entera responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE en el Portal SEACE y de transparencia de esta Gerencia Sub Regional Jaén.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL